

Antecedentes anexos al reclamo por denegación acceso a la información del Ministerio de Justicia hecho por Bastián Fernández, estudiante periodismo quinto año, Universidad Diego Portales.

Con fecha 16 de noviembre 2009, envié una solicitud de acceso a la información pública al Ministerio de Justicia, en la que requería los datos relativos a la cantidad total de indultos otorgados durante los cuatro años de mandato del ex Presidente de la República Eduardo Frei Ruiz Tagle, con indicación de los delitos asociados, la condena impuesta y las razones de la concesión del indulto.

Recibí la respuesta como archivo adjunto, por e-mail, el día 16 de diciembre de 2009, un día después de que venciera el plazo legal, aunque estaba fechada el 15 de diciembre.

En ella Patricio Reyes Zambrano, como subrogante del subsecretario de Justicia Jorge Frei Toledo, invocó el artículo 15 de la Ley N° 20.285, según la cual cuando la información está disponible para el público, se da por satisfecho el deber de informar. De acuerdo al señor Reyes, la información no se encuentra físicamente en el Ministerio de Justicia, ya que según el D.F.L.N° 5.200 de 1929 del Ministerio de Educación, fue remitida al Archivo Nacional. A continuación se indica genéricamente el lugar y la forma donde puedo acceder a la información, pero no se dan coordenadas precisas.

En la práctica, la respuesta del señor Reyes constituye denegación de acceso a la información pública, pues según me dijeron en el Archivo Nacional, los datos entregados por el Ministerio de Justicia implican revisar miles de páginas con todos los documentos archivados por esa cartera bajo la ORD. N°5613 de fecha 22.092006, al Archivo Nacional. Se trata de revisar todos los documentos generados por el Ministro de Justicia durante la administración del Presidente Frei Ruiz-Tagle o, al menos, todos aquellos que contengan la palabra indulto en el sistema computacional, lo que tampoco es garantía de que se hallarán los que estoy buscando.

Resulta una práctica recurrente que las reparticiones de gobierno remitan a los solicitantes de información al Archivo Nacional y como estudiante de periodismo he comprobado, después de días de búsqueda, que ésta no siempre se encuentra entre los enormes volúmenes ahí archivados.

Antes de ingresar formalmente la solicitud de Acceso a la Información Pública, me comuniqué con la periodista del Ministerio de Justicia Alejandra Peña, quien me dijo que los datos sobre los indultos estaban disponibles en esa cartera pues ya se había preparado una respuesta similar para dos parlamentarios que ya habían pedido la misma información. Sin embargo, me dijo que para obtener una copia debía requerir la información invocando la Ley N° 20.285.

Por lo anterior, me consta que los datos solicitados están en manos del Ministerio de Justicia, ordenados y procesados, por lo tanto debieron serme entregados con prontitud. La respuesta recibida –enviada al filo del plazo legal– aparece entonces como una dilación innecesaria, que sólo pone trabas a mi legítimo derecho de acceso a la información pública.

Aún si no supiera que el Ministerio de Justicia ya preparó una respuesta similar a la que yo pedí para los senadores que también la solicitaron, los datos sobre indultos son de suma relevancia para el trabajo de esa cartera y debieran estar a mano como información básica e incluso estadística. Resulta inverosímil que la respuesta del señor Reyes en cuanto a que “la información no se encuentra físicamente en este Ministerio”.

Recurso al Consejo para la Transparencia para que enmiende la decisión del subsecretario de Justicia (s) Patricio Reyes Zambrano, y ordene que disponga la entrega de la información requerida en atención a los siguientes principios contenido en la Ley N° 20.285

I) De facilitación *“conforme al cual los mecanismos y procedimientos para el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.”*

II) De máxima divulgación, *“de acuerdo al que los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales”*

III) De oportunidad, *“conforme al cual los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos legales, con la máxima celeridad posible y evitando todo tipo de trámites dilatorios”*,

En virtud de todo lo anterior, solicito al Consejo para la Transparencia que exija al Ministerio de Justicia la entrega de la información solicitada o, en su defecto, me envíe los números precisos de los libros, resoluciones, providencias y/o fechas en los cuales se pueden buscar los documentos en el Archivo Nacional.

Atentamente

Bastían Fernández